AÑO DE 1854. *Martes 15 de agosto.* NÚMERO 97.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 766.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Habiendo llegado á esta Córte D. José Alonso, Ministro nombrado de Gracia y Justicia, vengo en determinar que D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado, cese en el desempeño interino de aquel Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica á D. Francisco Javier de Isturiz, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio Gonzalez, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Británica.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, á D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Salustiano de Olózaga, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima á D. Antonio Alcalá Galiano, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad á D. José del Castillo y Ayensa, quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Facundo Infante, Ministro que ha sido de la Gobernacion, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de mi Encargado de negocios en la corte de Cerdeña á D. José Courtoys y Anduaga, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Diaz, Ministro que ha sido de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me ha presentado D. Rafael Ramirez de Arellano; declarándole cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Atendiendo á los especiales servicios y recomendables circunstancias que concurren en D. Joaquin Aguirre, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Escudero, Director general de Loterías, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. José Ciudad de la Hoz, que lo es de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo á los servicios y circunstancias de D. Benito Alejo Gaminde, Intendente cesante de provincia de primera clase, vengo en nombrarle Director general de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Juan Navarro, Director general de lo contencioso de Hacienda pública.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo al estado de salud en que se encuentra D. José Manso y Juliol, Contador de la Caja general de depósitos, vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de depósitos á D. Francisco Jerez y Varona, Oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Matías Pareja, vocal de la Junta de reconocimiento y liquidacion de la deuda atrasada del Tesoro, y en nombrar para este destino en clase de gefe de administracion de primera á D. Eduardo Kelly, subdirector primero de la Direccion general del Tesoro.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en nombrar subdirector primero de la Direccion general del Tesoro á D. José de Sierra y Cárdenas, que lo es segundo; para este destino á D. José Barzanallana, que desempeña igual plaza en la Direccion general de Rentas estancadas; y para esta resulta á D. Pedro Alcazar Cerdan, oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Ramon Aranda, superintendente de la casa de moneda de Madrid, y en nombrar para este destino á D. Pedro Alonso, cesante del mismo.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

NÚMERO 767.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.—Negociado 2.°

La Beneficencia pública es uno de aquellos servicios que por su naturaleza no pueden demorarse un solo dia ni experimentar alteraciones que perjudiquen á la asistencia de los desvalidos que se acogen á sus establecimientos. La circunstancia de que en algunas provincias se han considerado restablecidas las disposiciones contenidas en la ley de 6 de febrero de 1822, al paso que en la mayor parte sigue vigente la de 20 de junio de 1849, pudiera dar lugar á complicaciones que es deber del Gobierno evitar sin pérdida de tiempo.

La ley de 6 de febrero de 1822 declaraba local ó municipal toda la Beneficencia; y si ahora se restableciese, ocasionaría, entre otros perjuicios, el de gravar los presupuestos de los pueblos con el sostenimiento de los asilos de caridad mas costosos, que hace años sufragan las provincias ó el Estado, como que su importancia y aplicacion se estienden á mayor esfera de accion que la del pueblo en que están situados.

Los adelantos de la ciencia administrativa, en analogía con lo que se practica en otros paises, exigen que los establecimientos de dementes, ciegos, decrépitos, impedidos y otros de índole especial, se hallen bajo la inmediata vigilancia del gobierno supremo, y se paguen por los presupuestos generales del Estado; así como los hospicios, casas de maternidad y hospitales de enfermedades comunes deben ser provinciales por su naturaleza. Fundada en estas consideraciones y otras de conveniencia pública, S. M. la Reina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que mientras las Córtes en su dia determinen lo conveniente, continúen en su fuerza y vigor la ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849 y el reglamento para su ejecucion aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852; conservándose en consecuencia las Juntas que en ellos se designan, aunque con las variaciones que en su personal se contemplen necesarias, y reduciendo el de sus Secretarías á lo puramente indispensable, segun lo demanda la economía que el Gobierno se propone introducir en todos los ramos del Estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de....

Subsecretaría.—Negociado 3.°—Circular.

La Reina (Q. D. G.), convencida de la necesidad de que no se alteren la calma y el sosiego tan necesarios en las actuales circunstancias, y deseosa al mismo tiempo de que por todos los medios de que el Gobierno dispone se procure la mayor seguridad individual, ha tenido á bien resolver, que una vez restablecida la guardia civil á sus respectivos tercios y Comandancias, adopten los Gobernadores ó las Autoridades que hacen sus veces, las providencias oportunas para que la expresada fuerza vuelva á sus antiguos puestos, ó la distribuyan del modo mas conveniente, á fin de que pueda recorrer los caminos y evitar con su continua vigilancia el que se cometa robo ni delito alguno en las personas de los viajeros y las propiedades particulares, segun así lo ha ejecutado antes de ahora en cumplimiento del primer y mas principal deber de su especial instituto.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta de Madrid del 9 de agosto núm. 585.)

NUMERO 768.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, la dimision que ha hecho el Marqués de Perales del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideracion á los méritos y circunstancias de D. Luis Sagasti, Gefe político que fué de Madrid, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la misma provincia.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Cayetano Cardero, Gefe político de primera clase, cesante, y Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias del Coronel de caballería D. Enrique O'Donell, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de

Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias de D. Cirilo Franquet, Gefe político cesante, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Trinidad Herrero, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Martin Belda, Gefe de Administracion y Oficial primero de la Direccion general de Ultramar.

Dado en Palacio á 7 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Vengo en relevar del cargo de Contador de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica á D. José María de Velasco y Parada, Ministro Residente, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, concediéndole su jubilacion con el sueldo que le corresponda.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Atendiendo á los méritos y servicios de D. Juan Gutierrez de la Concha, Ministro Residente, vengo en nombrarle Contador de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.

Dado en Palacio á 8 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

(Gaceta de Madrid del 10 de agosto número 586.)

Número 769.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez, hijo de José y de Teresa Gonzalez, natural del pueblo de Almein de Loña y residente en el mismo alcaldía de Nogueira de Ramuin, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por contrabando de géneros; apercibiéndole de que los autos y diligencias que se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado por su ausencia y rebeldía, le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 8 de agosto de 1854.—*Miguel Muñoz Elena.* =De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Josefa Perez, de Quines alcaldía de Melon, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo á la misma por contrabando de sal; apercibiéndola que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado, le pararán igual perjuicio que si lo fuesen en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 8 de agosto de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Número 770.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

Don Juan Manuel Martinez, alcalde constitucional de la villa de Allariz, que como tal egerce funciones de juez de primera instancia en el mismo partido etc. = Por el presente se cita y emplaza á Lorenzo Otero, vecino del lugar de Pumcdelo extramuros de esta villa, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto á D. Antonio Bouzas; apercibido de sustanciarse dicha causa en rebeldía no apersonándose. Al mismo tiempo se exorta, ruega y encarga á las autoridades, lo arresten si fuere habido y lo remitan á disposicion de este juzgado. Allariz agosto 6 de 1854.=Lic. *Juan Manuel Martinez Santos.*=Antemi, *Leandro Miguez.*

Apurada la empresa de este periódico con atenciones de suma consideracion, y apareciendo todavía en descubierto los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, de las cantidades que á cada uno se señalan por lo respectivo al año próximo pasado; se hace preciso que á la mayor brevedad dispongan su correspondiente reintegro, así como todos los demas deben tambien verificarlo inmediatamente de los trimestres vencidos hasta la fecha pertenecientes al año actual.— *Cesáreo Paz y Hermano.*

Ayuntamientos que deben el año de 1853.

	Rs. vn.	Mrs.
Baltar.	150	20
Cualedro.	894	24
Pereiro..	563	18
Verin.	651	6
Riós.	100	
Peroja, por documentos de estadística.	227	

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.